



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y (sección sexta del capítulo 9) y el artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Urgent Action Fund - Africa (UAF-Africa, en adelante), que incluye los criterios y/o términos de referencia para la selección de actividades y/o personas que también se beneficiaran de las ayudas del Fondo de Mujeres.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad y las características del beneficiario y por la coherencia de la propuesta y de las actividades a realizar con las líneas de trabajo que UAF-Africa y la ACCD han ido desarrollando en África del Sur del Sáhara.

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención a UAF - Africa de doscientos cincuenta euros mil euros 250.000€ a cargo a la aplicación presupuestaria D/4900001/2320 para el ejercicio 2023 para la gestión del proyecto "Fortalecimiento de la resiliencia y fomento de las culturas de cuidado de las mujeres defensoras de derechos humanos africanas en Senegal, Marruecos y Mozambique" que implica la gestión de los Fondos especiales de cooperación (Fondo, en adelante).

Del presupuesto total de 250.000,00€, un importe de 105.500,00€ será recibido por la entidad UAF – Africa, gestora del Proyecto.

Asimismo, un importe de 144.500 € se destinará a las actividades asociadas a fortalecer la Plataforma de defensoras de Derechos humanos africana: República Feminista

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 1 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

UAF-Africa será la entidad gestora de los Fondos y responsable de la justificación y contabilidad de la administración del Fondo en relación con la ACCD. La entidad gestora también contribuirá con 60.300,00 € al Fondo y por los conceptos de remuneración del personal local y gastos asociados a la seguridad social y auditoría externa.

1.2 Si la entidad UAF-Africa no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 15/5/2023 y número de registro 0974/310/2023.

El Fondo tiene como objetivo principal fortalecer la resiliencia de las defensoras de derechos humanos africanas mediante la primera plataforma africana de defensoras de derechos humanos (llamada República Feminista) que promoverá protecciones holísticas, atención colectiva, seguridad y prácticas de bienestar, así como Fondos de mujeres para defensoras de derechos humanos y movimientos de derechos de las mujeres en Mozambique, Senegal y Marruecos

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de mayo de 2023 y finalizan el 1 de mayo de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres (3) meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres (3) meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:
Banco: NCBA Bank Kenya PLC
Dirección: P.O. Box 44599 – 00100 Nairobi, Kenya
Cuenta: 6435610037
SWIFT: CBAFKENX

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 2 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

6. Obligaciones.

6.1 UAF - Africa tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el documento de solicitud y en las modificaciones que, si procede, la ACCD pueda autorizar.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar conjuntamente con el ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cuál sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) UAF - Africa concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) UAF - Africa tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 3 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

9) UAF - Africa entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, deben de solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado se tienen que cumplir aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionado bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

11) Previamente a la selección de entidades y/o personas destinatarias del Fondo, será necesario que la ACCD haya aprobado los términos de referencia.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La ACCD admite como comprobantes de gastos los recibos, pudiendo ser estos documentos emitidos por la propia entidad, UAF - Africa, que realiza los pagos y firmados por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acreditan de esta forma que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los propios proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 4 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

7.2 UAF - Africa tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que se tendrá que entregar, como máximo, en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria tiene que incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.
2. Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que ha habido.
3. Informe de auditoría hecho por auditores/as inscritos/es en el Registro oficial africano que acredite los gastos y su pago o vencimiento de estos
4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión del Proyecto.
5. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

8. Comisión de seguimiento.

8.1 Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Fondo de Mujeres, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo, en que se incluyen las modificaciones no sustanciales que explicitan en el apartado 10.2 de la presente resolución. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la ACCD i de UAF - Africa. También se podrán invitar con voz y sin voto el resto de grupos de mujeres beneficiarias del fondo. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquiera de las partes podrá convocar esta comisión siempre y cuando lo considere pertinente con una antelación mínima de una (1) semana.

8.2 La Comisión de Seguimiento podrá evaluar también la pertinencia y viabilidad de incluir otras modalidades de colaboración basadas en la cooperación técnica, promoción de alianzas desde la ACCD con otros agentes catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional, colaboración en la difusión de información especializada relativa a temas de interés común, diálogo de políticas, de

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 5 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas, entre otros. La Comisión de Seguimiento deberá aprobar con unanimidad de UAF – Africa y de la ACCD dichas acciones.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UAF - Africa puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones.

10.1 En el supuesto de que UAF - Africa proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten en la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por a plazos de ejecución superiores a los seis meses.

10.2 El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD, se habrán aprobado en el sí de la comisión de seguimiento y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Revocación.

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o la justificación insuficiente y obtener la concesión sin satisfacer las condiciones necesarias para obtenerla puede resultar en la revocación de la subvención.

También se considera causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta resolución y puede ser motivo de revocación.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 6 de 7



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D0196 P8004 N- D2023/1494/MON
TAIS: ACC231/23/000001

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a subvenciones y legislación de ejecución.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

7/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
30/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JND2BK2CJR3X8UUNQY3PQUC0701FJW9

Data creació còpia:
31/05/2023 16:41:46

Pàgina 7 de 7